



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 24 Fecha: 03 JUL. 2020

Resolución Gerencial Regional

N° 013 -2020-Gobierno Regional del Callao- GRTC

Callao, 06 JUL. 2020

VISTOS:

El Escrito del 28/01/2020, presentado con la Hoja de Ruta N° SGR-003124 del 29/01/2020; el Informe N° 013-2020-GRC-GRTC/FAP del 06/02/2020; el Memorando N° 140-2020-GRC-GRTC del 07/02/2020; el Informe N° 056-2020-GRC-GRTC/JLC del 24/02/2020; el Escrito del 26/02/2020, presentado con Hoja de Ruta N° SGR-006310 del 26/02/2020 y el Informe N° 023-2020-GRC-GRTC/FAP del 23/03/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Escrito del 28/01/2020, presentado con la Hoja de Ruta N° SGR-003124 del 29/01/2020, el administrado **Víctor José MARTINEZ MARIN**, identificado con Carnet de Extranjería N° 002865020, de nacionalidad Venezolana, con domicilio en Urbanización Manzanilla I, Bloque G-11, Departamento 207, Distrito de La Victoria – Lima, solicita la cancelación de su Licencia de Conducir N° Q001241051 de Clase A, Categoría I, debido a su cambio de calidad migratoria;

Que, mediante Informe 013-2020-GRC-GRTC/FAP de fecha 06 de febrero de 2020, el abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones recomendó a este Despacho, enviar una comunicación al administrado a fin de que en forma previa, cumpla con presentar los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao; así como solicitar un Informe Técnico a la Unidad de Licencias de Conducir, solicitud que se hizo a través del Memorando N° 140-2020-GRC-GRTC de fecha 07 de febrero de 2020;

Que, mediante el Informe N° 056-2020-GRC-GRTC/JLC del 24/02/2020, el profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos, informa a mi Despacho que se ha procedido a verificar el estado situacional en el Sistema Nacional de Conductores, Sistema de Licencias de Conducir por Puntos y Sistema Nacional de Sanciones, obteniendo los siguientes resultados del administrado **Víctor José MARTINEZ MARIN**:

SISTEMA INFORMATICO	RESULTADO DE BUSQUEDA
Sistema Nacional de Conductores	Licencia N° : Q001241051 Clase y Categoría : A1 Trámite : Nuevo Situación : Vencida (28/09/2019)
Sistema de Licencias de Conducir por Puntos	Puntos Firmes : No registra Puntos en Proceso: No registra
Sistema Nacional de Sanciones	No registra papeletas



Que, al respecto, el artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias, establece lo siguiente:

Artículo 26°.- Cancelación de Licencias de Conducir

26.1. La Licencia de Conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos:

- a) Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica, para la revalidación de la Licencia de Conducir.
- b) Por mandato legal o judicial.
- c) Por fallecimiento del titular.
- d) Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra Licencia de Conducir y esta se encuentre retenida o suspendida.
- e) **Por renuncia del titular a su licencia.**

26.2. La autoridad que otorga la Licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación.

Que, de igual forma la Cancelación de la Licencia de Conducir, se ha previsto como un procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000008 del 11/10/2018, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 17/11/2018, estableciéndose como requisitos los siguientes:

- ✓ Presentar la solicitud indicando los motivos de la cancelación, debidamente acreditados mediante la correspondiente documentación sustentatoria. (Formulario N° 14102)
- ✓ Devolución de la licencia de conducir, o declaración jurada de pérdida o robo de la licencia.
- ✓ Pago por derecho de trámite, el mismo que asciende a la suma de S/. 64.40, pago que debe realizar el administrado en el Banco de la Nación a nombre del Gobierno Regional del Callao, con el Código N° 9464.



Que, de la revisión del expediente administrativo, se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao, así como su solicitud encuadra en el inciso e) del artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, motivo por el cual resulta procedente su solicitud. En efecto devuelve la Licencia de Conducir N° Q001241051 de Clase A, Categoría I, presenta el Formulario N° 14102 debidamente llenado, así como el Voucher del Banco de la Nación de fecha 26 de febrero de 2020 por la suma de S/. 64.40;

Que, asimismo el Abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones a través del Informe N° 023-2020-GRC-GRTC/FAP del 12/03/2020, emite opinión favorable respecto de la solicitud del administrado;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el nuevo TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018 del 26/01/2018 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER LA CANCELACIÓN en forma automática de la Licencia de Conducir N° Q001241051 de Clase A, Categoría I, solicitada por el administrado **Víctor José MARTINEZ MARIN**, por la causal de renuncia del titular a su Licencia de Conducir, conforme a los fundamentos expuestos.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CAROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 21 Fecha: 03 JUL 2020

Artículo Segundo: DISPONER el registro en el Sistema Nacional de Conductores-SNC de la presente Resolución, encargándose dicha función al profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos; precisándose que el registro debe realizarse una vez sea notificada debidamente la presente Resolución al administrado.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al administrado, en su domicilio sito en Urbanización Manzanilla I, Bloque G-11, Departamento 207, Distrito de La Victoria – Lima. Asimismo cumpla con remitir a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones una copia autenticada de la presente Resolución y demás actuados, así como el cargo de notificación del presente acto administrativo, realizado al ciudadano **Víctor José MARTINEZ MARIN**.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

ABOG. OMAR ADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg:.....24.....Fecha:.....
03 JUL. 2020